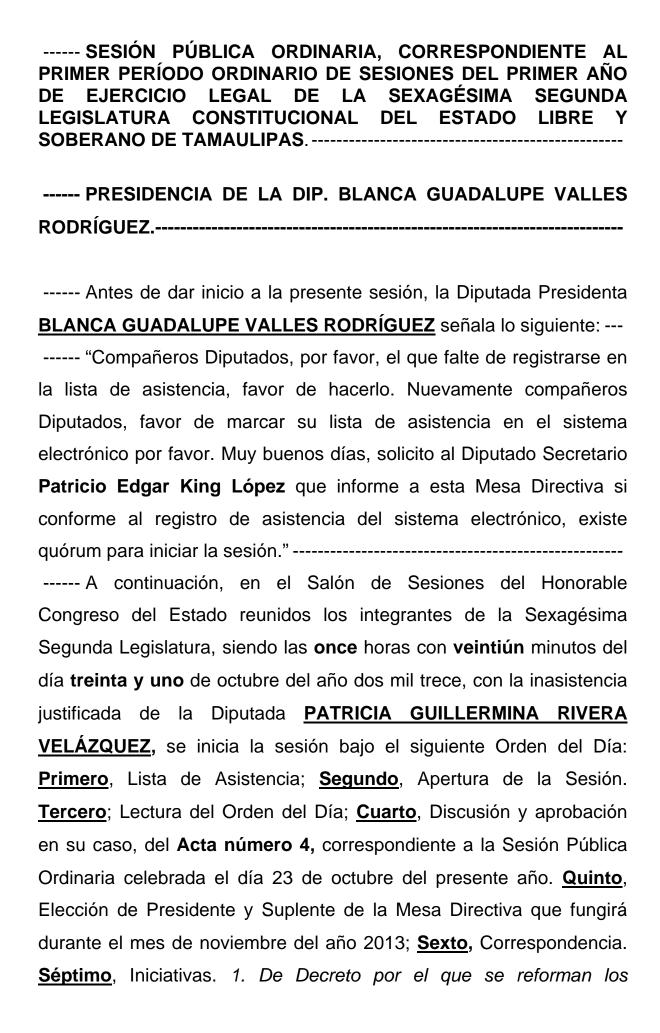


ACTA No. 5





artículos 7º fracciones II, IV y V, 8º fracción I, 20 la fracción I párrafo único y los Apartados A párrafo primero, E párrafo cuarto y F, 58 fracción XXXI, 64 fracción V; y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 7º, un segundo párrafo con VII fracciones del artículo 7º, el apartado H de la fracción I del artículo 20 y un segundo párrafo del artículo 64, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 2. De Decreto que reforma el párrafo 7 del artículo 83; y, se adicionan un párrafo 3 al artículo 44 y un párrafo 4 al artículo 86 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. 3. De Decreto mediante el cual se reforman los artículos 36 inciso e), 42 párrafo 2, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Octavo, Dictámenes; Noveno, Asuntos Generales, y, Décimo, Clausura de la Sesión. Atentamente, esta Presidencia, su servidora Blanca Guadalupe Valles Rodríguez.---------- Existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, la Diputada Presidenta **BLANCA** GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ declara la APERTURA DE LA SESIÓN. ---------- Acto continuo, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 23 de octubre del año actual, a fin de dar cumplimiento al punto de Acuerdo número LXII-2, de fecha 9 de octubre del año 2013.---------- Una vez conocidos por el Pleno Legislativo los Acuerdos tomados en la sesión correspondiente, la Diputada Presidenta BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ



consideración de los Diputados presentes el Acta número 4, para las observaciones que hubiere, en su caso. ---------- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente somete a votación el acta de referencia, declarando abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitan el sentido de su voto, resultando aprobado por unanimidad.----------- Continuando con el Orden del Día, la Diputada Presidenta BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ convoca a los integrantes del Pleno para que propongan candidatos para la ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SUPLENTE A FIN DE INTEGRAR QUE **MESA** DIRECTIVA DIRIGIRÁ LOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, asimismo la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea Legislativa que la votación se realizará mediante cédula. --------- Con base en la Convocatoria, el Diputado JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS propone a los Legisladores RAMIRO RAMOS SALINAS e IRMA LETICIA TORRES SILVA, como Presidente y Suplente respectivamente, para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de noviembre del presente ----- Hecha la propuesta, la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno Legislativo y exhorta a los Legisladores a que emitan su voto en las cédulas que para tal efecto les han sido entregadas; una vez realizado el cómputo de las cédulas sufragadas, declara aprobada la propuesta del Diputado JORGE OSVALDO **VALDEZ VARGAS**, por **unanimidad** de **votos**, en tal virtud expídase la **resolución** correspondiente. ----------- Acto continuo, la Diputada Presidenta **BLANCA GUADALUPE** VALLES RODRÍGUEZ solicita a los Diputados Secretarios procedan a



dar cuenta de manera alterna con la CORRESPONDENCIA recibida para que en uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine, al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deba de recaerles o el turno correspondiente, en su caso. Al efecto, solicita al Diputado Secretario JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia. ---------- "Del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Oficio SA010/2013, fechado el 15 de octubre del presente año, remitiendo el Acta de Entrega-Recepción correspondiente a la Dirección de Tránsito Municipal período 2011-2013."---------- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes. ---------- "De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 2, fechada el 26 de septiembre del presente año, la cual comunica la integración de la Mesa Directiva que funge durante el presente mes de octubre del presente año, quedando como Presidenta la Diputada María Eugenia Coradalia Muñoz Espinoza."---------- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información. ----------- "De la Legislatura de Guanajuato, Oficio circular número 74, fechado el 25 de septiembre del año actual, comunicando la clausura del segundo período de receso del primer año de ejercicio legal; así como la apertura y elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer período ordinario de sesiones dentro del segundo año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado Pedro Chávez Arredondo." ------



Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información
"Del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, Oficio número 1406,
fechado el 22 de octubre del presente año, el cual remite el Informe
del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de septiembre
de 2013."
Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se integre al expediente del seguimiento de las finanzas del Estado y
se remita copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la
Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los
efectos correspondientes
"Del Ayuntamiento de Méndez, Oficio número 14/23/13, fechado
el 15 de octubre del año en curso, remitiendo el Acta de Entrega-
Recepción correspondiente a la Administración Municipal período
2011-2013."
Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, inciso D) y
segundo párrafo del artículo 23 de la Ley para la Entrega-Recepción
de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos
del Estado de Tamaulipas, se remita a la Auditoría Superior del
Estado, para los efectos legales correspondientes
"De la Legislatura de Morelos, Oficio fechado el 9 de octubre del
año actual, mediante el cual se remite copia de Decreto de la Minuta
por el que se realizan diversas modificaciones a la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas
independientes."
Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y
se agradezca la información
"Del Ayuntamiento de Soto la Marina, Oficio número 28/2013,
fechado el 8 de octubre del presente año, mediante el cual el
ciudadano Héctor Francisco Rodríguez Abundis, en su carácter de



primer regidor propietario de dicha entidad por el período 2013-2016, solicitó licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo a su cargo, siendo aprobada por unanimidad, así mismo, se le realizó la protesta de ley al primer regidor suplente Profesor José Francisco Hernández Valenzuela, asumiendo el carácter de primer regidor propietario."----------- Se determina por parte de la Presidenta, que se acuse recibo y se agradezca la información. ---------- "De la Junta de Coordinación Política, Oficio mediante el cual presenta a este Pleno Legislativo el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Congreso del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Gasto Público del Estado."---------- Se determina por parte de la Presidenta, que en atención al Oficio de referencia, con fundamento en el artículo 22 de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes. ---------- Continuando con el desahogo del orden del día, se procede a tratar el punto correspondiente a INICIATIVAS.---------- Al efecto, el Diputado JOSÉ **RODRÍGUEZ** RICARDO MARTÍNEZ da cuenta de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. ----------- Una vez conocida la iniciativa de mérito, la Diputada Presidenta, con base en el artículo 165 de la propia Constitución Política local, somete a votación para su admisión a trámite legislativo, resultando aprobada su procedencia para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, determinándose turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Gobernación, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. ------



----- Al efecto, el Diputado PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ da cuenta de la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo 7 del artículo 83; y, se adiciona un párrafo 3 al artículo 44 y un párrafo 4 al artículo 86 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. ---------- Acto seguido, la Diputada Presidenta somete a la consideración del Pleno la dispensa de turno la Iniciativa a comisiones, resultando aprobada, procediendo enseguida a su discusión en lo general y lo particular y no existiendo participaciones, lo somete a votación declarándose abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes del Pleno emitan el sentido de su voto, resultando aprobado por unanimidad de votos, expidiéndose la resolución correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales. ---------- En uso de la palabra, el Diputado **ERASMO GÓNZALEZ** ROBLEDO da cuenta de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 36 inciso e), 42 párrafo 2, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 41 párrafo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 51 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción XIII, 72 quater fracción V y 167 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas ---------- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a la Comisión de Estudios Legislativos, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. ---------- En uso de la palabra, la Diputada **BELÉN ROSALES PUENTE** da cuenta de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a los 43 ayuntamientos de nuestra entidad



jurídico, den cumplimiento con lo establecido en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas.--------- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Grupos Vulnerables, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. ---------- A continuación, el Diputado ALFONSO DE LEÓN PERALES da cuenta de la Iniciativa de Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas. ---------- Por así solicitarlo el Diputado ALFONSO DE LEÓN PERALES, se inserta textualmente la Iniciativa de referencia. ---------- "Compañeros Diputados. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. El suscrito, ALFONSO DE LEON PERALES, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, artículo 2 fracción I, 3 fracción I inciso e) de la Ley de Salud del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía la presente. Iniciativa de Decreto en el cual se Expide la Ley de Salud Mental en el Estado de Tamaulipas al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En atención al contenido extenso de la exposición de motivos del articulado de la presente iniciativa, haré referencia a un extracto de los mismos, haciendo entrega posteriormente al Secretario de la Mesa Directiva el documento íntegro para el análisis de las comisiones correspondientes, de igual manera solicito a la Diputada Presidenta se incluya íntegro el presente

federativa, para que dentro de la competencia de su marco



documento en el acta de la presente Sesión. El bienestar a la Salud como un derecho Universal el cual comprende la salud física, social y mental; esta última relacionada a los trastornos mentales, por lo que atendiendo a este derecho a través de la creación de la presente Ley pretendemos garantizar la rehabilitación y el tratamiento en la atención de estas enfermedades, empezaremos diciendo que la salud mental es el bienestar en el cual una persona se encuentra consciente de sus propias capacidades, para afrontar tensiones de la vida misma, estando de esta manera en la posibilidad de una vida productiva y fructífera a favor de él mismo y de la propia comunidad, otorgando a estas personas el mismo valor que reclamamos para nosotros mismos, el desarrollo de la capacidad de amar, la ejecución de las funciones normales y la capacidad de emitir juicios apropiados, sin importar su estatus o condición social en que se encuentre. Es garantizar el acceso a tratamiento a cualquier persona con padecimientos mentales, enfermos crónicos o que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y su rehabilitación misma, regulando la organización, operación y supervisión de las instituciones destinadas a la atención de estas enfermedades, las cuales deben ajustarse a principios éticos, sociales, científicos y legales que establezca la presente Ley para su aplicación. De igual forma promover la orientación y difusión por medio de las instituciones de salud, centros de readaptación, de atención a menores infractores, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y en coordinación con las autoridades competentes en vías de promover la salud mental en nuestro Estado. En Movimiento Ciudadano vemos con preocupación los efectos sociales que causan los trastornos mentales que han ido en aumento en los últimos años dañando el entorno social, lo cual recae en depresión, ausencia laboral, alcoholismo, otros trastornos mentales y hasta el crecimiento y aumento en suicidios y toda clase de adicciones por la falta de información, terapia y atención oportuna.



Con la aprobación de la presente Ley el Estado y los municipios estarán en la posibilidad de impulsar la creación de la infraestructura hospitalaria necesaria para atender a miles de personas que sufren algún padecimiento mental, entre ellos los indigentes que deambulan por la calle sin que nadie les brinde apoyo alguno, es darle énfasis y atención a ese rubro que tiene que ver con las afecciones mentales, desde el más mínimo grado de severidad que pudiera ir desde la depresión o estrés hasta otros problemas de tipo psicológico como anorexia, bulimia y las adicciones, así como trastornos más severos como la esquizofrenia misma. Es de hacer mención en relación a los indigentes el trato inhumano al que son sometidos, por tal razón con la presente iniciativa garantizaremos que el estado a través de las instituciones de gobierno les de su derecho a la salud y a un trato digno, los jóvenes que tienen el derecho a una educación familiar integral en cuanto a valores morales y medidas de higiene mental, preceptos incluidos en la Ley de Desarrollo Familiar, la violencia psicológica en todo los aspectos, no sólo la intrafamiliar si no la laboral, escolar, y el bulling que pueden llegar a ocasionar trastornos en la vida de los niños y adolecentes, es decir en esta ley están incluidos el acceso a este derecho universal que es la salud para cualquier etapa de nuestra vida sobre todo en este rubro tan sensible y de gran impacto como es la salud mental. La promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan y gocen de una mejor salud mental, siendo este el fin que se pretende, es necesaria la incorporación de los sectores público y privado en aspectos como la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la vivienda o la asistencia social y por supuesto la salud mental. Por lo que considero apropiado presentar la



presente iniciativa de Ley para su discusión y aprobación por parte de la LXII Legislatura de la cual formo parte. Con el presente Decreto de Ley que hoy presentamos establecemos en diez capítulos y transitorios la forma en que se establece la atención a la salud mental en Tamaulipas, la cual comprende disposiciones generales de interés público social y de observancia general, modalidades, mecanismos y lineamientos para la atención a la salud mental no importando edad o condición social, estableciendo la reglamentación requerida, las acciones a realizar, la atención de la misma, el fomento, la coordinación, la elaboración y la aplicación para tales efectos. Con la creación de un Consejo de salud mental en nuestro Estado, su integración, su función su participación e informes para que sus análisis y observaciones de esta manera contribuyamos a un mejor desempeño en materia en salud mental quiénes integrarán con sus planes y proyectos a seguir el desempeño de su funcionamiento de operación. Los recursos humanos, perdón el internamiento y sus procedimientos, la rehabilitación y la atención al paciente afectado de sus salud mental, las unidades médicas para la atención de las personas que se encuentran privadas de su libertad incluyendo en éstas a los adolecentes que por alguna infracción a la Ley, para adolecentes infractores se encuentran en esta misma situación el financiamiento que se dará a este rubro de salud mental, el cual estará a consideración del Titular del Poder Ejecutivo en Tamaulipas, el Honorable del Congreso y de la propia Secretaría de Salud. De las sanciones y recursos de inconformidad con motivos de violaciones a las disposiciones legales a quienes infrinjan en la presente Ley y las autoridades sancionadoras que les corresponda dicha atribución, así como la publicación en transitorios para los tiempos de conformación de los reglamentos, situación presupuestal, instalación del Consejo y programa de salud mental, así como su reglamento para el mejor desempeño de la presente Ley. Por lo anterior, considero necesario



presentar esta iniciativa de ley para su discusión y aprobación por parte de la LXII legislatura, iniciativa de decreto mediante la cual se crea la Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas, solicito o reitero Diputada Presidenta que se incluya íntegro la presente iniciativa en el acta también de la presente Sesión. Es cuanto Diputada Presidente. H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE. El suscrito. ALFONSO DE LEÓN PERALES. Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, artículo 2 fracción I, 3 fracción I inciso E de la Ley de Salud del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía la presente. Iniciativa de Decreto en el cual se Expide la Ley de Salud Mental en el Estado de Tamaulipas al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS El bienestar a la Salud como un derecho Universal el cual comprende la salud física, social y mental; esta última relacionada a los trastornos mentales, por lo que atendiendo a este derecho a través de la creación de la presente Ley pretendemos garantizar la rehabilitación y el tratamiento en la atención de estas enfermedades, empezaremos diciendo que la salud mental es el bienestar en el cual una persona se encuentra consciente de sus propias capacidades, para afrontar tensiones de la vida misma, estando de esta manera en la posibilidad de una vida productiva y fructífera a favor de el mismo y de la propia comunidad, otorgando a estas personas el mismo valor que reclamamos para nosotros mismos, el desarrollo de la capacidad de amar, la ejecución de las funciones normales y la capacidad de emitir juicios apropiados, sin importar su estatus o condición social en que se encuentre. Es garantizar el acceso a tratamiento a cualquier persona con padecimientos mentales, enfermos crónicos o que usen



habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y rehabilitación misma, regulando la organización, operación supervisión de las instituciones destinadas a la atención de estas enfermedades, las cuales deben ajustarse a principios éticos, sociales, científicos y legales que establezca la presente Ley para su aplicación. De igual forma promover la orientación y difusión por medio de las instituciones de salud, centros de readaptación, de atención a menores infractores, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y en coordinación con las autoridades competentes en vías de promover la salud mental en nuestro estado. En Movimiento Ciudadano vemos con preocupación los efectos sociales que causan los trastornos mentales que han ido en aumento en los últimos anos dañando el entorno social lo cual recae en depresión, ausencia laboral, alcoholismo, esquizofrenia, y el creciente aumento en suicidios y toda clase de adicciones por la falta de información y atención oportuna. Con la aprobación de la presente ley el estado y los municipios estarán en la posibilidad de impulsaran la creación de infraestructura hospitalaria necesaria para atender a miles personas que sufren algún padecimiento mental, entre ellos los indigentes que deambulan por la calle sin que nadie les brinde apoyo alguno, es d1arle énfasis y atención a ese rubro que tiene que ver con las afecciones mentales , desde la más mínima que pudiera ser depresión o estrés hasta otros problemas de tipo psicológico como anorexia, bulimia y las adicciones. Es de hacer mención en relación a los indigentes el trato inhumano al que son sometidos por tal razón con la presente iniciativa garantizaremos que el estado a través de las instituciones de gobierno su derecho a la salud y aun trato digno, los jóvenes que tienen el derecho a una educación familiar integral en cuanto a valores morales y medidas de higiene mental preceptos incluido en la ley de desarrollo familiar, la violencia sicológica en todo los aspectos, no solo la intrafamiliar si no la laboral, escolar, y el



bullying que pueden llegar a ocasionar trastornos en la vida de los niños, es decir en esta ley están incluido el acceso a este derecho universal para cualquier etapa de nuestra vida. La promoción de la salud mental consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan una mejor salud mental, siendo este el fin que se pretende, es necesaria la incorporación de los sectores público y privado en aspectos como la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la vivienda o la asistencia social. Por lo que considero apropiado presentar la presente iniciativa de Ley para su discusión y aprobación por parte de la LXII Legislatura de la cual formo parte. DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD CAPÍTULO *MENTAL* DEL *ESTADO* DE TAMAULIPAS. Disposiciones Generales Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el estado de Tamaulipas, para Instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen los servicios de salud mental, teniendo por objeto: I. Regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género; II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos establecidos en la presente Ley; III. Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental y las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables. Artículo 2. La salud mental, se define como el bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una



persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda contribuir a su comunidad. Artículo 3. Toda persona independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental, dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho. Artículo 4. La familiar en todo su entorno desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, para ello deberá: I. Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada; II. Respetar los principios de autonomía individual, independencia, igualdad, no discriminación, y todos aquellos que garanticen la igualdad en el ejercicio de sus derechos; III. Es responsabilidad del estado impulsar actividades que promuevan la integración y el desarrollo de sus integrantes; IV. Recibir capacitación y orientación por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, y participar en actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que contribuyan al desarrollo integral de las personas con algún trastorno mental; V.Corresponde a la Secretaría, proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación adiestramiento necesario para enfrentar dicha enfermedad prevenirla. Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley; II. Consejo:



Consejo de Salud Mental de Tamaulipas; III. Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, el estado tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley; IV. Diagnóstico psicológico: informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteran la estabilidad social, de tal manera que además, puede ser útil en el diagnóstico diferencial de distintos padecimientos, en la selección de personal y en la orientación vocacional; V. Equipo de atención en salud mental: grupo de profesionales para la atención integral en salud mental, estará conformado por una persona profesional en psiquiatría, una en psicología, una en enfermería y una en trabajo social; VI. Espacio físico o presencial: en el que interactúan el psicoterapeuta, el paciente y sus familiares, el cual deberá estar equipado y amueblado adecuadamente, sólo en casos excepcionales, se adaptará de acuerdo a las condiciones posibles; VII. Evaluación psicológica: conjunto de exámenes mentales que realiza el psicólogo, para estudiar el comportamiento humano en su interacción recíproca con el ambiente físico y social para describir, clasificar, predecir y explicar su comportamiento e identificar las variables que conforman la estructura intelectual, emocional, conductual, perceptual, sensorial, familiar, psicoeducativa y neuropsicológica; VIII. Familiar: persona con parentesco por consanguinidad, afinidad o civil con la persona usuaria de los servicios de salud mental; IX. Fomento de la salud mental: promoción de acciones encaminadas a mejorar la salud mental y a



eliminar el estigma y la discriminación de las personas con trastorno mental; X. Infraestructura: conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea otorgar los servicios a la población los servicios de salud mental; XI Paciente bajo custodia: persona con algún trastorno mental que requiere atención médica hospitalaria encontrándose privada de la libertad o sometida a cualquier forma de detención o prisión, el que tenga la calidad de indiciado, presentado, probable responsable, procesado sentenciado; XII. Persona usuaria: toda persona que recibe beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida, y XIII. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud; XIV. Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida; XV. Promoción de la Salud Mental: estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicios de salud pública, privada y social, encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva, priorizando la atención en primer nivel; XVI. Psicofarmacoterapia: tratamiento médico psiquiátrico dirigido ha determinado trastorno mental, que se apoya en el empleo de medicamentos de diseño específico; XVII. Psicoterapia: conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el



psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida; XVIII. Rehabilitación: conjunto de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario en salud mental, pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social; XIX. Secretaría: Secretaría de Salud en Tamaulipas; XX. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas; XXI. Segundo nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las unidades médicas dependientes de la Secretaría; XXII. Tercer nivel de atención: atención hospitalaria y ambulatoria otorgada por las Unidades Médicas de Especialidades dependientes de la Secretaria de Salud; XXIII. Titular de la Secretaría: persona titular de la Secretaría de Salud del Estado; XXIV. Trastorno Mental: afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno; XXV. Tratamiento: diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias médicas, farmacológicas y psicológicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental; XXVI. Tratamiento combinado: terapéutico sistema que integra los aspectos farmacológico y de reintegración psicosocial sobre el funcionamiento cognitivo, la psicopatología y la calidad de vida de pacientes con diagnóstico de trastorno mental; Artículo 6. Además de los derechos a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Salud, las personas usuarias



de los servicios de salud mental, tendrán derecho: I. Al acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental; II. A la toma de decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento; III. A la atención médica en el momento que lo solicite y, en su caso, a ser atendido en las instancias de salud del segundo y tercer nivel de atención, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación; IV. A ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el estado y las instituciones sociales y privadas materia de salud mental; V. Α en conservar confidencialidad de información personal, a una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales y al anonimato de los participantes en estudios; VI. A que se informe al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del programa, campaña o tratamiento que reciba la persona usuaria, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como a grupos vulnerables; VII. A que se le apliquen exámenes de valoración, confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar y a conocer los alcances y las limitaciones de las evaluaciones realizadas; VIII. A solicitar su diagnóstico diferencial, a recibir atención especializada, a contar con un plan o programa integral de tratamiento para la recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, conservando su integridad psicológica, incluyendo a pacientes que hayan estado recluidos en un hospital o pabellón penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adiciones; IX. A ser ingresado a algún centro de internamiento mental por prescripción médica, incluyendo conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente así mismo, a terceros o la propiedad, cuando la



severidad de los síntomas y signos así lo indiquen, conforme a las mejores prácticas de la psicología, la psiguiatría y medicina; X. A ser egresado del centro de internamiento mental, sólo cuando el médico tratante considere que puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria y que ya no exista el riesgo que su conducta o acciones puedan causarle daño físico inmediato o inminente asimismo, a terceros o la propiedad; XI. A la rehabilitación que le permita la reinserción familiar, laboral y comunitaria; XII. A la accesibilidad de familiares u otras personas, en el acompañamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental, salvo que medie contraindicación profesional; XIII. A recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral, y XIV. A que no se divulgue a terceros por alguno de los medios de comunicación existentes, la atención brindada por el personal de salud mental en las diversas instituciones que presten el servicio, cuando no medie su autorización expresa, salvo disposición contraria en esta y demás ordenamientos aplicables. Artículo 7. El profesional de salud mental tiene al obligación de estar debidamente acreditado para ejerce sus funciones, lo que incluye al menos, tener a la vista Cédula Profesional, Título Profesional y en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con la finalidad de que el usuario corrobore que es un especialista en la materia de salud mental. Artículo 8. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones: I. Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley de Salud y el presente ordenamiento, fomentando la participación de los sectores



social y privado; II. Implementar de manera formal y sistemática programas en materia de salud mental, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; III. Diseñar y ejecutar de manera permanente en los medios de difusión masiva campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre el concepto de salud mental, los estigmas imperantes en la población, los diversos trastornos mentales existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, y modos de atención, en coordinación con las dependencias e instituciones competentes; IV. Integrar la Red, así como, coordinar y supervisar las acciones para la salud mental; V. Instalar, administrar y operar los Módulos de Atención en Salud Mental; VI. Instalar y administrar el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental; VII. Instalar, administrar y operar la línea telefónica de Salud Mental y la página electrónica para brindar orientación y canalización, en su caso; VIII. Llevar a cabo reuniones periódicas con los demás organismos centralizados, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública del estado a efecto de suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para generar las condiciones necesarias para la rehabilitación; IX. Fijar los lineamientos de coordinación para que las Delegaciones, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción de la salud mental, e incentiven la participación social; X. Implementar estrategias de coordinación de índole institucional con los prestadores de servicios de salud mental del sector público, social y privado, con la finalidad de generar convenios y acciones de coordinación para la prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación en prestación de los servicios de salud mental; XI. Coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las destinadas al Fomento del mismo, a efecto de establecer acciones para que las personas con trastornos mentales, puedan ser incluidos como parte de la plantilla laboral de las empresas e instituciones de Gobierno, mismas que se



especificarán en el Reglamento de la presente Ley; XII. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental de los diversos programas generados, el cual deberán remitir al Consejo y al Congreso del Estado de Tamaulipas, XIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población. Artículo 9. Las Instituciones del sector público, privado y social que participen en programas y acciones que no representan para la sociedad tamaulipeca, en materia de salud mental, deberán remitir a la Secretaría, un informe anual sobre las estrategias implementadas y sus resultados. Artículo 10. Todos los prestadores de servicios de salud mental del sector social y privado, participarán y coadyuvarán con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales mismos que serán dirigidos a la población en general; para tal efecto deberán: I. Asistir a las convocatorias que realice la Secretaría; II. Coordinarse con la Secretaría para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad; III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la detección temprana de los trastornos mentales y las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado, y IV. Llevar a cabo cursos de capacitación para la población en general a efecto de crear condiciones para la detección oportuna de los trastornos mentales, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría. Artículo 11. Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que presuma la comisión de un delito en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá de dar aviso inmediato al Ministerio Público



correspondiente. CAPÍTULO II De la Atención en Salud Mental por Grupo de Edad y Vulnerabilidad Artículo 12. Para efectos del presente Capítulo, se consideran trastornos mentales en particular, aquellas afecciones psicopatológicas que presentan las personas y que requieren una atención prioritaria derivado del grado de peligrosidad para la vida del paciente, de terceros o de la propiedad. Artículo 13. El Ejecutivo a través de la Secretaría determinará en el Reglamento de esta Ley, aquellos trastornos mentales que requieran una atención prioritaria; para tal efecto deberá considerar lo siguiente: I. Acciones para la promoción, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades mentales, particularizando cada una de ellas; II. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente los trastornos mentales, priorizando en todo momento, la prevención; III. La asignación de personal especializado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado, y IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y las alternativas para la solución de sus problemas como son terapias, pláticas y orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema. Artículo 14. Derivado de los trastornos mentales, que presentan los diversos sectores de la sociedad y en virtud de que requieren cada uno de ellos atención especializada, los tipos de atención en salud mental que proporcione la Secretaría buscarán dar prioridad a la niñez, adolescencia, juventud, mujeres en condiciones de embarazo y puerperio, menopausia, adultos mayores, hombres con afecciones mentales y personas que se encuentran en situación de calle, de emergencia o desastre. Artículo 15. Además de los grupos señalados en el artículo inmediato anterior, la Secretaría podrá considerar otros trastornos, tomando en todo momento los estudios e investigaciones



científicas que realice el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, mismos que serán agrupados e integrados en el Reglamento de la presente Ley. Artículo 16. La Secretaría de Educación, fomentará y llevará a cabo acciones de coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que en los centros escolares de educación inicial y básica hasta el nivel primario del sector público, se contemple lo siguiente: I. Contar con personal capacitado y actualizado en la materia de psicología, pedagogía infantil y educación escolar con el objetivo de identificar un posible trastorno mental que presenten niñas o niños, debiéndolos canalizar a algún Módulo de Atención Mental o Centro Hospitalario, así como informar a sus padres o tutor y dar la orientación correspondiente; 11. Elaborar y aplicar programas relacionados con salud mental infantil para que sean incorporados en el plan de estudios correspondiente; III. Proporcionar material informativo básico en salud mental a los padres o tutor con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno en el menor y aplicar las medidas preventivas en un primer momento. Artículo 17. La Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se apliquen las acciones señaladas en el presente Capítulo. CAPÍTULO III De las Acciones para la Atención de la Salud Mental Artículo 18. La promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento y fomento en materia de salud mental tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de las causas de las alteraciones de la conducta. Artículo 19. Para la promoción de la salud mental, el Gobierno del Estado deberá: I. Dar a conocer las acciones que procuran una vida saludable a través de actividades educativas, recreativas y cívicas; II. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud; III. Apoyar y asesorar a Grupos de Autoayuda; IV. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de



protección; V. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo, y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable; VI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el estado de Tamaulipas, y VII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental; así como contribuir en su elaboración y aplicación cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable. Artículo 20. Para la prevención de riesgos en materia de salud mental, el Gobierno implementará acciones para: I. Detectar y manejar de manera oportuna conflictos en la convivencia familiar; II. Informar acerca de las consecuencias del abandono, el maltrato y explotación de menores; III. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo evolutivo y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas; IV. Identificar al familiar o familiares en riesgo o en contacto con actividades que puedan promover algún riesgo; V. Detectar y atender de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida, y VI. Contribuir en la elaboración de programas que promuevan la referencia de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano. Artículo 21. La prevención debe ser accesible a cualquier población y pondrá especial atención a padecimientos crónicos donde la calidad de vida del paciente esté involucrada, de tal manera que dichos programas tengan una orientación psicoeducativa. Artículo 22. La evaluación psicológica, se realiza mediante la aplicación de diversos procedimientos dependiendo incluven que, del caso. entrevistas, pruebas psicométricas e instrumentos de medida y busca lo siguiente: I. Elaborar un diagnóstico diferencial que conduzca a la prevención y tratamiento para conocer el perfil cognoscitivo,



conductual y emocional de las personas, y II. Contar con elementos con fines diagnósticos, ya sea de carácter clínico, psicoeducativo, neuropsicológico, psicofisiológico, laboral, forense, orientación vocacional, social y de desarrollo. Artículo 23. El diagnóstico psicológico, deberá incluir el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de las distintas medidas personales o de grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales, conocer el perfil de habilidades, aptitudes o personalidad, así como ubicar la evolución y constitución de grupos que alteren su estabilidad social. Artículo 24. La evaluación y el diagnóstico psicológico, deberán realizarse por psicólogos certificados en instituciones públicas y privadas que realicen dicha actividad, para lo cual deberán cumplir con lineamientos y estándares emitidos por organismos internacionales y nacionales en materia de salud mental, así como la Ley General de Salud y las Normas Oficiales respectivas. El psicólogo que realice la evaluación y el diagnóstico a los que se refiere el presente artículo, debe contar con el reconocimiento y la capacitación adecuada por un cuerpo colegiado, con la finalidad de garantizar que conoce las limitaciones de los instrumentos y la aplicación de un procedimiento de esta naturaleza en sus distintas variedades. Asimismo, para la emisión de dictámenes solicitados por las autoridades, deberá acreditar la especialidad de perito en psicología forense, expedido por institución con validez oficial. Artículo 25. El Psicoterapeuta, debe ser psicólogo con cédula profesional y con estudios de postgrado en psicoterapia, realizados en instituciones que cuenten con validez oficial. Artículo 26. La consulta psicoterapéutica que proporcione la Secretaría se realizará en los Módulos de Salud Mental del Centro de Salud o en la consulta externa de la unidad hospitalaria de la Secretaría, que cuente con Módulo de Salud Mental. Artículo 27. Para el ejercicio de la psicoterapia se requiere un espacio



físico, telefónico, virtual garantizando los aspectos de 0 confidencialidad, privacidad, aislamiento sin V contaminación, adecuadamente ventilada e iluminada. Artículo 28. El Reglamento determinará el procedimiento para la valoración clínica de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Artículo 29. El psicólogo deberá diseñar materiales y programas, así como aplicar procedimientos y técnicas apropiadas para cada condición, con el objetivo de que la persona usuaria logre recuperar su conducta y comportamiento deteriorados. La rehabilitación debe prever la conservación y preservación de la integridad del usuario en salud mental. Artículo 30. Cuando el caso lo requiera, la persona usuaria será canalizada a la Institución de Segundo o Tercer Nivel que le corresponda. Artículo 31. Cuando el paciente requiera de un tratamiento combinado, este se realizará con los recursos existentes en el Centro de Salud o la Unidad Hospitalaria de Atención. Artículo 32. El psicólogo, debe proporcionar información clara y precisa, a la persona usuaria y a sus familiares respecto al tratamiento que se pretenda emplear a las personas, el cual no podrá iniciarse sin antes haber sido exhaustivos en proporcionar la información al respecto así como haber sido aceptadas las responsabilidades y compromisos que implican la aplicación del tratamiento. Artículo 33. Con la finalidad de dar seguimiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental, se deberá concertar citas subsecuentes de acuerdo a las necesidades del caso y posibilidades del paciente y, cuando el caso lo amerite, se realizará visita domiciliaria. Se pondrá especial atención a la recuperación de pacientes con baja adherencia terapéutica. CAPÍTULO IV Del Consejo de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas Artículo 34. El Consejo de Salud Mental para el Estado, es un órgano consulta, análisis y asesoría para el desarrollo de planes, programas y proyectos que en materia de salud mental aplique el Gobierno del Estado y será integrado por las y los titulares de las



siguientes instancias de Tamaulipas I. El Jefe del Ejecutivo, quien lo Presidirá; II. Secretaría de Salud, que asumirá la vicepresidencia; III. Secretaría de Seguridad Pública; IV. Secretaría de Desarrollo Social, y V. Secretaría de Finanzas. Las personas titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular. La Secretaría invitará a formar parte del Consejo a un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, o de cualquier organización que trabajen en el tema. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. A las sesiones podrán asistir personas expertas invitadas en materia de salud de los sectores público, social y privado que el pleno del Consejo considere para emitir opiniones, aportar información, o apoyar acciones sobre el tema que se defina. El Reglamento determinará los lineamientos de operación del Consejo. Artículo 35. Las y los titulares de los órganos político administrativos dispondrán de las medidas administrativas para la integración de un Consejo por Municipio de Salud Mental conforme a las disposiciones referidas al Consejo. Artículo 36. El Consejo, contará con una Secretaría Técnica, cuyas facultades, así como las del Presidente y demás integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida. Artículo 37. El Consejo tendrá las siguientes funciones: I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médicopsiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana; II. Solicitar a la Secretaría el informe a que se refiere el artículo 8, de la presente Ley, para realizar su análisis y observaciones; III. Solicitar en cualquier momento datos relativos a la erogación de los recursos asignados en materia de salud mental y, en su caso, podrá proponer estrategias para optimizar su ejecución, conforme a la realidad social; IV. Solicitar información relativa a la gestión llevada a cabo por el



Fideicomiso en Salud Mental; V. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Estados y Municipios a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental; VI. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el estado, así como la participación ciudadana; VII. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental; VIII. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de salud mental, para la implementación de estrategias que beneficien a la población, y IX. Las demás que le reconozca la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables. Artículo 38. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental, funcionará como un centro de información técnico, permanente y estratégico de consulta cuyo objetivo principal será el llevar a cabo estudios científicos en materia de salud mental, dirigido hacia la población, en materia de salud mental, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud y demás ordenamiento aplicables; su integración y funcionamiento será determinado en el Reglamento de la presente Ley. Artículo 39. El Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar y desarrollar los métodos científicos de información e investigación sobre los trastornos mentales en Tamaulipas, con la finalidad de fortalecer las acciones para la atención de la salud mental; II. Plantear y coordinar programas de actualización y capacitación para servidores públicos y privados para la atención a los usuarios en salud mental; III. Proponer mecanismos de coordinación entre instancias de Gobierno Federal, instituciones públicas, sociales y privadas, así como las pertenecientes al Estado de Tamaulipas; IV. Brindar asesoría y proporcionar información al Consejo, órganos centrales y desconcentrados de la Administración Pública y a los organismos sociales, públicos



privados en los temas que le requieran; V. Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre salud mental se realicen; VI. Mantener la confidencialidad y protección de los datos e información de los derechos de las personas con algún trastorno mental; y VII. Las demás que le confiera la presente Ley y el Reglamento. CAPÍTULO VI Recursos Humanos para la atención en salud mental Artículo 40. Todo prestador de servicios de salud mental público, social y privado, debe actuar con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la atención que brinde a las personas usuarias, observando los principios de equidad e imparcialidad, teniendo como objetivo principal la reinserción social de la persona con algún trastorno mental, favoreciendo la continuidad del tratamiento, a través de la aplicación de acciones que para tal efecto se diseñen. Artículo 41. La atención médica que proporcionen los prestadores de servicio de salud mental deberá incluir la prevención, promoción, protección y procurará restaurar al máximo posible la salud física y mental a través del tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas, así como información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere y cuando sea solicitado. Artículo 42. Para la prevención y atención de los trastornos mentales la Secretaría contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que para tal efecto se le asigne y demás disposiciones aplicables. Artículo 43. Para efectos de contratación del personal necesario y considerando la prioridad de atención de salud mental en la población, la Secretaría determinará los criterios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. Artículo 44. Todo servidor público que tenga acercamiento o contacto con personas usuarias para la orientación, detección, tratamiento y rehabilitación del mismo, recibirá previamente capacitación, la cual se realizará de acuerdo con las necesidades del personal prestador de



servicios, de manera continua y sistemática. La Secretaría realizará convenios con instituciones sociales y privadas para la consecución de dicho fin. Artículo 45. La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas en psicología en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental. Artículo 46. La capacitación en materia de prevención, comprende el acceso al conocimiento sobre los avances científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias. CAPÍTULO VII. Del Internamiento Artículo 47. Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es la reclusión de una persona con un trastorno mental severo en alguna de las instituciones del sector público, social o privado, donde el equipo interdisciplinario realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio; cuando se requiera la internación es prioritaria la pronta recuperación y reintegración social de la persona. Artículo 48. El internamiento de personas con padecimientos mentales, se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Norma Oficial Mexicana Para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica y demás normatividad aplicable. Artículo 49. Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona usuaria, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previo dictamen de los profesionales acreditados por la Secretaría. El Reglamento señalará las características para este procedimiento. Artículo 50. El ingreso de las personas usuarias a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser



voluntario, de emergencia o por orden de autoridad se ajustará a los procedimientos siguientes: I. El ingreso voluntario requiere de la indicación del médico tratante y de la autorización de la persona usuaria, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal; II. El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales severos que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad Hospitalaria. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario, y III. El ingreso por orden de autoridad se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico. Artículo 51. Las Instituciones de salud mental sean públicas, sociales o privadas, deberán: I. Abstenerse de todo tipo de discriminación sobre la base de la discapacidad, velando por que la voluntad de la persona con trastorno mental prevalezca, atendiendo en todo momento al respeto de los derechos humanos las personas internadas; II. Evitar su aislamiento, permitiendo en todo momento la visita de sus familiares o persona que ejerza la representación, previa autorización del médico tratante; III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes; IV. Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar de manera eficiente atención integral médico-psiquiátrica de las personas con algún trastorno mental de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que contengan; V. Especificar el tipo de tratamiento que se les proporcionará y los métodos para



aplicarlo, y VI. Deberán contar con los insumos, espacios, y equipo necesario para garantizar la rehabilitación de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Artículo 52. Las instituciones sociales y privadas de internación de personas con trastornos mentales, se considerarán dentro de los establecimientos señalados en las Normas Oficiales en la materia. Artículo 53. Para los internamientos o por orden voluntarios. de emergencia de autoridad. establecimientos deberán, dentro de las 24 horas siguientes a la admisión de la persona usuaria, iniciar la evaluación correspondiente para establecer el diagnóstico presuntivo, de situación y el plan de tratamiento. Será emitido un informe firmado por el médico psiguiatra precisando si están dadas las condiciones para continuar con el internamiento. Artículo 54. Todo internamiento debe ser comunicado por el director, responsable o encargado del establecimiento sea público, social o privado a los familiares de la persona o representante legal si los tuviere, y al juez de la causa si correspondiere, así como a otra persona que el paciente indique. En caso de que sea un menor de edad o el internamiento sea por orden de autoridad, además se deberá informar de oficio al Ministerio Público. Artículo 55. En todo internamiento se deberá de contar con una cédula de identidad del paciente, la cual deberá contener, como mínimo lo siguiente: l. Evaluación y diagnóstico de las condiciones de la persona internada; II. Datos acerca de su identidad y su entorno socio-familiar; III. Información de su cobertura médico asistencial; IV. Motivos que justifican la internación, y V. Autorización de la persona internada, en su caso, de su familiar o representante legal cuando corresponda. Artículo 56. Dentro de los quince días hábiles de ingresada la persona usuaria y de manera constante cada treinta días, será evaluada por el equipo de salud mental del establecimiento; el médico psiquiatra certificará la evolución y asentará en la historia clínica su valoración sobre la continuidad de tratamiento hospitalario o ambulatorio. Artículo



57. Toda institución de carácter social y privado, cada treinta días naturales, deberá realizar y remitir al área de salud mental de la Secretaría, un informe que contenga el nombre de las personas internadas, las causas de su internamiento y el avance que tengan en su rehabilitación. Artículo 58. Para el caso de que la persona usuaria sea candidata para continuar su tratamiento ambulatorio, el médico psiquiatra, deberá realizar tal manifestación por escrito, debiendo contar con el aval y certificación del director del establecimiento. Dicho procedimiento se deberá de notificar a la Secretaría. CAPÍTULO VIII De las Unidades Médicas en Reclusorios y en Consejos tutelares para Adolescentes. Artículo 59. Para la atención de la salud mental, la Secretaría en coordinación con el Sistema Penitenciario, implementará acciones en materia de salud mental, a través de las áreas competentes. Artículo 60. Para proporcionar una atención integral en centros de reclusión, se requiere lo siguiente: I. El personal de salud y equipo necesario y suficiente para atender a las personas usuarias de los servicios de salud mental; II. La adaptación o creación de nuevos espacios para la atención integral de la salud mental, contando con un consultorio que reúna las condiciones requeridas para los diferentes tipos de patologías, así como un área donde se pueda brindar atención psicoterapéutica a las personas usuarias de los servicios de salud mental, y III. Abasto suficiente de los medicamentos para tratamiento de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Artículo 61. En las Unidades Médicas para Adolescentes, se realizará una valoración psiquiátrica para la detección oportuna de patología psiquiátrica, el tratamiento farmacológico o psicoterapéutico que el requiera, dando seguimiento la Comunidad para menor en Adolescentes. Artículo 62. La valoración psiguiátrica, se lleva a cabo para identificar la multiplicidad de agentes etiológicos a los cuales puede atribuirse el trastorno mental, destacando los factores orgánicos y psicológicos, así como la manera en que el entorno social y cultural



influyeron en la situación actual del usuario de salud mental se conforma de lo siguiente: I. Fase Diagnóstica: se efectúa una valoración psiquiátrica y psicológica a través de: a) Entrevista inicial; b) Historia clínica; c) Entrevista psicológica, y d) Estudio psicológico o 11. Tratamiento: se realiza a través Farmacoterapia; b) Terapia Psicologica Individual, y c) Terapia Grupal. Artículo 63. Se implementarán programas para aprovechar los recursos disponibles en los reclusorios preventivos, como son los diferentes talleres donde la persona usuaria de los servicios de salud mental se encuentre bajo custodia, con la finalidad de que pueda realizar actividades encaminadas a su rehabilitación. Artículo 64. En caso de que la persona usuaria de los servicios de salud mental requiera de atención integral médico psiquiátrica, cuando los recursos de la Unidad Médica no permitan la atención adecuada, se deberá referir a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica que asegure tratamiento. SU CAPÍTULO IX. Del Financiamiento en Salud Mental Artículo 65. La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley. Artículo 66. El Congreso del Estado y la Secretaria de Salud considerarán en su Presupuesto de Egresos destinado a este rubro del año que corresponda, el cual será puesto a disposición del Secretario para ser invertido en planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios en materia de salud mental. Artículo 67. La Secretaría deberá considerar en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación, ampliación o remodelación de Centros de Atención en Salud Mental. Artículo 68. El Gobernador del Estado, emitirá los lineamientos respectivos para la operación del Fideicomiso en Salud Mental, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley tomando como prioridad



infraestructura a mediano plazo. El Jefe de Ejecutivo y la Secretaría fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos. CAPÍTULO X De las Sanciones y del Recurso de Inconformidad Artículo 69. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionados administrativamente por: I. La Contraloría General del Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin menoscabo de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos. Artículo 70. La Contraloría General es competente para conocer las acciones u omisiones que cometan los servidores públicos que deriven en incumplimiento del presente ordenamiento, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la ley estatal al respecto. Artículo 71. Se podrán interponer recursos de inconformidad a los que hace referencia la Ley, contra los actos que cometa la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, y que consideren que ha vulnerado las disposiciones de esta misma o de derechos las disposiciones sus que consagran legales. TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. SEGUNDO. El Congreso del Estado y la Secretaría de Salud considerarán la situación presupuestal, para la consecución de los fines del presente Decreto en el Presupuesto de Egresos referente a salud en Tamaulipas. TERCERO. El titular del Ejecutivo en el Estado contará con 180 días para la publicación del Reglamento de la presente Ley. CUARTO. El Consejo deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto. QUINTO. El Consejo, contará con un plazo de 90 días, contados a partir de su instalación, para aprobar su reglamento interno. SEXTO. Para la instalación del Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación



en Salud Mental, la Secretaría contará con un plazo de 90 días después de la entrada en vigor del presente Decreto. SEPTIMO. La Secretaría contará con 180 días para emitir el Programa de Salud Mental, los programas respectivos así como el reglamento de la presente Ley. OCTAVO. Una vez aprobada la presente Ley publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y hágase del conocimiento público su difusión. ATENTAMENTE DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES H. Congreso del Estado. Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 2013." ----------- Con respecto a dicha iniciativa, la Diputada Presidenta determina turnarla a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, y de Salud, para que se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. ---------- No habiendo más iniciativas que tratar, se procede al desahogo del punto de **DICTAMENES**, y al no existir en la presente sesión, se procede a desahogar el siguiente punto del Orden del Día. ---------- Al efecto, la Diputada Presidenta concede el uso de la palabra a los Diputados para tratar el punto correspondiente a ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL, participando en primer término la Diputada IRMA LETICIA TORRES SILVA, quien señala lo siguiente: ----------- "Gracias Diputada Presidenta. Aniversario del Natalicio de Don Francisco Ignacio Madero, 30 de octubre de 1873. Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputada Presidenta; Diputados Secretarios; Compañeras y Compañeros Diputados: El 30 de octubre de 1873 nació el apóstol de la democracia Don Francisco Ignacio Madero, en la hacienda del Rosario, en Parras de la Fuente, Coahuila. Fue el primogénito del matrimonio formado por Don Francisco Madero Hernández y Doña Mercedes González Treviño. Francisco Ignacio Madero nació y creció rodeado de la fortuna familiar. Por lo cual sus primeras enseñanzas estuvieron a cargo de institutrices y preceptores



particulares. En 1885, a los 12 años, ingresó al Colegio de San Juan en Saltillo, institución jesuita, al año siguiente fue enviado, junto con su hermano Gustavo, a un Colegio cerca de Baltimore en Estados Unidos. Y en 1887 ambos ingresaron al Liceo de Versalles, en París. Más tarde, Francisco Ignacio se matriculó en la Escuela de Altos Estudios Comerciales, de la que egresó en junio de 1892. Volviendo entonces a México, sólo para dirigirse semanas más tarde a Estados Unidos, con el fin de emprender estudios de agricultura en la Universidad de California en Berkeley. En el otoño del año siguiente regresó a su tierra natal, tras haber transcurrido seis años de vivir fuera de ella. Esta larga ausencia, unida a una rica mezcla de ideales políticos y morales con las que tuvo contacto en sus estancias en Estados Unidos y Europa, le hicieron ver a México con una mirada ajena, distinta de la óptica propia caracterizada por la tradicional burguesía a la que pertenecía. En 1904 fundó un club democrático, publicando más tarde el libro "La sucesión presidencial en 1910" obra considerada como un antecedente de la nuestra Revolución Mexicana. En mayo de 1909, fundó el Centro Antirreeleccionista de México. Inició el 18 de junio de 1909, con una gira por la República, junto con Luis Cabrera y Félix F. Palaviccini. Estas actividades comenzaron a inquietar a las autoridades, de manera que, poco antes de las elecciones de 1910, se dictó una orden de aprehensión en su contra, obligando a Madero a esconderse. En abril de ese mismo año, durante la celebración de la Convención Nacional del Partido Nacional Antirreeleccionista, Madero fue postulado como candidato a Presidencia de la República y Francisco Vázquez Gómez a Vicepresidencia. Durante su gira proselitista Madero llegó Monterrey, lugar donde fue aprehendido y trasladado posteriormente a San Luis Potosí, ciudad en la que tenía pendiente un proceso penal en su contra. El 26 de junio de 1910, estando en prisión, se llevaron a cabo los comicios, declarando ganadores a Porfirio Díaz para el cargo



de Presidente y a Ramón Corral como Vicepresidente. Posteriormente, Madero fue liberado con la condición de que no abandonara la ciudad; haciendo caso omiso a esa advertencia, escapó rumbo a San Antonio, Texas, sitio en el cual lanzó el Plan de San Luis que, entre otros puntos, hacía un llamado a la sublevación. En febrero de 1911 regresó a México, por lo que, sin encontrar respuesta a sus propuestas por el lado de la razón, dio inicio a un movimiento armado con el nombre de Revolución Maderista, pronto conjuntó la voluntad y el esfuerzo de un sinnúmero de caudillos regionales, propagándose poco a poco la Revolución por el territorio nacional debilitando al régimen porfirista. Hasta que en marzo de 1911 se procedió con el inicio de las negociaciones que pondrían fin al largo periodo de gobierno del entonces presidente, Porfirio Díaz, acción que culminaría con la firma de los tratados de Ciudad Juárez. El 7 de junio de 1911 Madero entró a la Ciudad de México como líder del movimiento triunfante. Razón por la que el Partido Constitucional Progresista postuló la fórmula de Francisco Ignacio Madero y José María Pino Suárez, para las siguientes elecciones presidenciales, de las cuales resultaron triunfadores por amplia mayoría. El 6 de noviembre Madero protestó como presidente constitucional. Permaneció en el cargo por un período de escasos 15 meses. El 9 de febrero de 1913 se inició una rebelión encabezada por los generales Bernardo Reyes, Manuel Mondragón, Félix Díaz y Victoriano Huerta. Acontecimientos que hoy en día conocemos como la Decena Trágica. Madero y Pino Suárez fueron apresados y obligados a firmar su renuncia. Y la noche del 22 de febrero de ese mismo año, cuando eran trasladados a la penitenciaría de Lecumberri, fueron asesinados. Asesinato que marcaría uno de los periodos más obscuros de nuestra nación. Época en que la violencia suplantó al entendimiento y a la razón, con un costo incalculable en las vidas de nuestros hermanos. La violencia y la opresión no deben de estar nunca sobre el entendimiento y la razón,



debemos de priorizar en todo momento el diálogo y la construcción de acuerdos como principales acciones para dirimir nuestras diferencias ideológicas. La constitución de un buen gobierno debe de ser una tarea permanente en nuestras carreras políticas, privilegiando en todo momento los acuerdos y el bienestar del pueblo Tamaulipeco, recordando los ideales políticos que nos han hecho ser un gobierno cada vez más cercano a nuestro pueblo. Los ideales de Madero siguen vigentes, prueba de ellos es que el día de hoy vivimos en un Estado democrático, en que los ciudadanos podemos elegir libremente a nuestros representantes. La democracia se fortalece con la fuerza del pueblo, seamos dignos de esa confianza, perfeccionemos la democracia. Hagamos de nuestras instituciones, una institución más transparente. Abonemos a la creación de un Congreso preocupado por el bienestar, engrandecimiento y cristalización de los ideales de los habitantes de nuestro estado. Debemos construir un verdadero garante de la democracia, velando en todo momento por ejercer una representación que cumpla al 100% con las exigencias de los tamaulipecos. Son pocas las figuras que logran trascender más allá de su lugar y su tiempo, como lo hizo Madero, figuras que simbolizan valores universales, figuras que representan a los ideales del pueblo; seamos parte de esas figuras compañeros Diputados, trascendamos nuestra historia, seamos dignos de la confianza del pueblo tamaulipeco. Es cuanto Diputada Presidenta." ----------- Acto continuo, el Diputado JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS señala lo siguiente: ------

----- "Aunque se enoje la Presidenta, porque ella quiere un Congreso de caché. No puedo quedarme callado ante los acontecimientos que han sucedido en estos días, en donde se consumó la traición a los tamaulipecos y a los fronterizos. En donde el hecho de que Manuel Cavazos Lerma, conocido por Porfirio Muñoz Ledo, que fue el que le puso el mote de "La Tachuela Psicodélica", traicionó nuevamente



como lo hizo cómo Gobernador del Estado. Sin duda alguna, seguimos viendo las traiciones de los priístas en Tamaulipas, seguimos viendo como no les dolió y perdieron la sensibilidad ante los tamaulipecos, votando en contra de los fronterizos, homologando el IVA. No puede estar aconteciendo esto en Tamaulipas y tener doble moral y doble cara y doble juego; venir a Tamaulipas a decir que aman a Tamaulipas y allá lo traicionan. No es posible que se haya consumado la traición, lo que les puedo asegurar, yo sé que les duele a los compañeros priístas, pero ustedes no tienen la culpa de haber votado por sus Diputados Federales que han traicionado a los tamaulipecos. Ellos, pareciera que su compromiso es solamente y lo han demostrado así, con sus líderes, pareciera que les inyectan morfina para adormecer la conciencia y votar robóticamente ante lo que le digan sus líderes. Yo quisiera que así como traigo esta jaula de ratones, así estuvieran encerrados los Diputados que han votado en contra del impuesto y la homologación del IVA. Voy a ir a todo el Estado como lo he denunciado y en cualquier trinchera a denunciar a estos traidores a la patria, a esos que han traicionado a Tamaulipas. Gracias a ellos va a haber más desempleo, gracias a los Diputados priístas, va a haber más miseria en la frontera, no podemos quedarnos callados. Yo creo que no conocen la vergüenza ni la sensibilidad; qué lástima, qué lástima que tengamos que heredarle nosotros a nuestros hijos y a nuestros nietos la miseria y la traición de éstos. No porque son 6 o 5 ratones crean que sí tienen nombrecito, uno se llama Quiquito, uno se llama Midita, otro se llama... y son ratitas y son ratoncitos, por eso son de colores, porque así deben de estar y hay que perseguirlos, hay que señalarlos con índice de fuego lo que han hecho. Y yo les quiero decir que no me voy a quedar callado, que no les extrañe que los estaré señalando siempre. Desgraciadamente ya se consumó, ahora hay que luchar para sacar, y quiero decirles que hay priístas con dignidad. Ayer en Nuevo Laredo, Tamaulipas,



encabezados por el Presidente Carlos Enrique Cantú Rosas, sacaron un acuerdo todo el cabildo, unánime, encabezados por Arnulfo Tejada Lara, pidiendo el veto presidencial en contra el IVA, qué bueno que en Nuevo Laredo, hay priístas dignos todavía, qué bueno que en Nuevo Laredo, ahí no se doblegaron ante el líder en turno y lograron sacar adelante por unanimidad el veto presidencial, la petición que van a realizar. Ojalá que aquí también, en este Congreso, también los legisladores del PRI no sean de lento aprendizaje y también apoyen como sus homólogos priístas de Nuevo Laredo, Tamaulipas y también podamos mandar una carta a Enrique Peña Nieto, que aunque le duela a la Presidenta, pero ella ya lo ratificó, que no le alcanzó a López Obrador comprar la Presidencia, entonces lo bueno es que ya reconoció que compró la Presidencia Enrique Peña Nieto. Es cuánto."

----- A continuación, el Diputado <u>RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ</u> manifiesta lo siguiente: -----

----- "Con su permiso Señora Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados. Hago uso de esta tribuna precisamente para lo que es, para la libre manifestación de las ideas, de pensamientos, con el único objeto de representar cada día mejor a los ciudadanos que siguen creyendo en mi partido político y por supuesto a la candidatura que en su momento yo representé. Quienes hemos sido electos por la voluntad popular, tenemos la obligación, la obligación de abordar siempre a esta tribuna con seriedad, de manera propositiva y haciendo críticas constructivas, para qué, pues para llegar a unos consensos a favor de nuestros representados, que ese es el objetivo de nosotros, por eso estamos aquí. Nosotros como representantes populares tenemos definitivamente el derecho de pensar de manera distinta y como miembros de este Honorable Pleno Legislativo, también tenemos derecho de expresar nuestras ideas, nuestros sentimientos, nuestros pensamientos, y fundamentado en los artículos constitucional y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento



Internos del Congreso del Estado respectivamente, todas estas manifestaciones, todas, son inviolables. Pero, también hay que recordar que todo derecho es relativo y la libre manifestación de las ideas en esta tribuna está limitado a que lo hagamos con respeto, con cortesía, pero sobre todo con responsabilidad, así lo consigna el artículo 68 inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Los miembros de este pleno legislativo, protestamos cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución propia del Estado y todas las que de ella emanen. Compañeros de todos los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias representaciones У partidistas presentes en esta legislatura: votaron a favor de todas estas leyes, esta es la quinta ocasión en que algún miembro de este pleno ha mostrado un comportamiento parlamentario que en realidad está muy lejos de ser cortés y respetuoso. El Grupo Parlamentario del PRI siempre ha creído en la solidaridad, la cortesía, el respeto y sobre todo, la tolerancia. Tengo la firme convicción que seguiremos siendo un grupo respetuoso, responsable, incluyente y paciente, pero, exigimos respeto a la legalidad. En sesiones anteriores han existido interrupciones infundadas, insultos, calumnias y esa no es actitud de un representante popular. Hay que recordar que una actitud negativa jamás, jamás conlleva a un resultado positivo. ¿Qué quiere la sociedad de nosotros? La sociedad reclama construcción consensos, representatividad eficaz y seria y un firme compromiso de querer impulsar a Tamaulipas a nuevos horizontes. Y para esto no es necesario que todos pensemos igual, por supuesto que no, sigo estando convencido en que el debate enriquece, pero un debate serio, eficiente, firme y sobre todo, respetuoso. Sea bienvenido el debate, un debate provechoso, edificador, proactivo, le decimos no al debate dañino, impreciso, destructivo, pernicioso; le decimos no a la mentira, no a la calumnia y por supuesto que le decimos no al insulto que nada



ayuda y en nada colabora para contribuir en una sociedad democrática. Creo, pienso, siento y estoy totalmente convencido que el debate y la libre manifestación de las ideas es definitivamente, el instrumento democrático conductor a una sociedad más próspera, más moderna, pero un debate apegado a la legalidad, al respeto, a la cortesía a la responsabilidad. Quien no esté dispuesto a realizar este debate con estas características, estará incumpliendo uno de los deberes que protestó como representante popular, cumplir y hacer cumplir y por lo tanto, se debe hacer acreedor a una sanción, así como lo establece el artículo 72 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. En este momento, quiero convocar a una reflexión colectiva y por supuesto a un llamado a la congruencia. Tenemos una oportunidad histórica para que a través de esta representación popular no se nos olvide que la ciudadanía y el pueblo nos la han conferido, podemos edificar un Tamaulipas mejor para nuestros hijos. Hagámoslo, compañeras y compañeros Diputados, los exhorto para que a través de esta reflexión no perdamos la oportunidad y juntos, reitero, juntos caminemos de frente, pisando cada día más fuerte. Que cada logro sea más firme y cada logro sea antecedente y consecuente uno del otro. Hay que caminar con el respaldo de un pasado histórico en la hora presente pero sobre todo, pero sobre todo, con una visión hacia el futuro del Tamaulipas que todos queremos. Es cuanto." ---------- Enseguida el Diputado JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS, señala lo siguiente:---------- "Con esa valentía señor Diputado Ricardo Rodríguez, con ese ímpetu, con esa gallardía, con ese valor hubiera enfrentado al último procurador que estuvo con Eugenio Hernández Flores, donde se acrecentó la violencia y nunca se aclaró el artero crimen del Doctor

Rodolfo Torre Cantú, usted nunca alzó la voz con el último procurador

de Eugenio Hernández Flores. Usted nunca ha salido a defender al



pueblo, ojalá que con esa gallardía hubiera enfrentado en ese momento a ese procurador, el último de Eugenio Hernández Flores. Pero además quiero decirle que usted que conoce mucho y habla mucho de leyes, yo también soy abogado y tengo dos carreras y yo no solamente en esta tribuna he alzado la voz, a lo largo y ancho de mi vida política, ahí está el diario de debates, cuando fui Regidor con Ramón Garza Barrios, casi prófugo de la justicia. Dice que ninguna autoridad puede indicar a un orador cuál es el ocurso que tome su argumento, y eso es lo que usted debe saber. Y también debe saber que en el artículo 7, numeral 2, son inviolables para opinar cualquier legislador. Pero además, quiero decirles a todos los legisladores que cuando hay recesión, hay insurrección o cobro de impuestos. Nosotros podemos estar aquí cómodamente en nuestro curul, pero cuando realmente escuchas al pueblo, salgan a escuchar al pueblo. Se asusta el Diputado Ricardo de mi forma de expresión, pues imagínense si escuchara al pueblo, se moriría no solamente de vergüenza, sino se tendría que tapar los oídos de cómo habla la gente, cuando la gente dice "qué poca madre", cuando la gente dice "ya valió madre"; escuchen al pueblo, las palabras del pueblo, no nos asustemos del vocabulario popular, porque gracias a ese vocabulario popular estamos en esta curul, gracias a ese populachos, somos lo que somos."-----

----- Continúa el Diputado <u>JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ</u>

MARTÍNEZ, quien ostenta lo siguiente: ------

----- "Con su permiso señora Presidenta; fíjese compañero Diputado y amigo, Jorge Valdez Vargas, que todos adolecemos del crimen que usted acaba de mencionar. Pero yo le voy a recordar para llamar también a la congruencia, no sé si usted conozca a Águila Torres Claudia Elena, Alonso Raya Agustín Miguel, Amaya Reyes María de Lourdes, y así como ellos, 73 Diputados de su partido votaron a favor de lo que usted está diciendo, eso no tiene congruencia y también



para demostrar en este caso, que la sociedad ya está cansada de estas cuestiones de sus representantes populares. Yo quiero decirles que la representación partidista del PRD en el Estado, obtuvo 47,654 votos, ahorita comentaba el Diputado Jorge Valdez Vargas, que este, pues el escucha al pueblo y todo, muy bien, muy respetable, de estos 47,654 votos, quiero felicitar al Diputado porque en San Fernando y Jaumave, municipios eminentemente rurales, en uno obtuvo 7,989 votos que fueron los que más obtuvo y en Jaumave 4,281. Pero para sociedad está cansada todas estas demostrar que la de representaciones, quiero decirle que en el lugar donde el reside habitualmente, que es Nuevo Laredo, obtuvo la menor cantidad de votos posible, 1,360. Entonces, esto habla de un hartazgo y de un compromiso que nosotros como representantes populares debemos tener con la sociedad. Es cuanto compañera Diputada." ------

----- Acto seguido el Diputado <u>JORGE OSVALDO VALDEZ</u>

VARGAS, señala lo siguiente: ------

----- "Para empezar Diputado Ricardo Rodríguez, qué bueno que ya me regaló su amistad después del debate pasado. Quiero decirle que yo no gasté un sólo centavo en mi campaña como usted lo hizo de las arcas municipales. Si alguien sabe de dónde sacó el dinero usted, yo sé de dónde lo sacó y cómo hizo su campaña, pero además mi voto vale igual que el de usted, si yo he obtenido 100 votos y usted tuvo 20 o 25 comprados, como los que compró en su momento Enrique Peña Nieto, vale mi voto igual que el de usted, nada más que mi dignidad vale más que la de usted. Yo sí tengo calidad moral para hablar, yo no tengo que esconderme de quién soy hijo o no hijo, de qué partido soy o no soy. Pero además, quiero decirle Diputado Ricardo, que la derrota que más le dolió al PRI fue la de Nuevo Laredo, donde arrolló Carlos Cantú Rosas, con más de 85 mil votos y los compañeros Diputados del PAN, nosotros hicimos una alianza de facto, porque ahí quisieron mandarnos candidatos el PRI, y pregúntenle al ex presidente



----- Por último la Diputada <u>BLANCA GUADALUPE VALLES</u>

RODRÍGUEZ ostenta lo siguiente: ------

----- "Antes de concluir la presente sesión, quiero agradecer a ustedes compañeros Diputados de esta LXII Legislatura, el apoyo y la confianza que me otorgaron para ocupar durante el mes de octubre la Presidencia de esta Honorable Mesa Directiva. Extiendo agradecimiento a los Diputados Patricio Edgar King López y al Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, por su valiosa colaboración como secretarios de esta Mesa Directiva; así como al Diputado Erasmo González Robledo, quien fungió como suplente durante este lapso. Gracias también a los servicios parlamentarios y administrativos de este Congreso. De igual forma, reconozco y agradezco a los medios de comunicación por su profesionalismo en la difusión de las actividades de este Congreso ante la opinión pública. Quiero aprovechar también este espacio para invitarlos a que dignifiquemos la imagen del Diputado, demanda muy sentida de la sociedad, conduciéndonos siempre con respeto, con madurez política en la realización de todos nuestros actos. Trabajemos en equipo, haciendo prevalecer siempre la unidad, trabajemos no por intereses partidistas o particulares, sino que todos trabajemos por esta representación



DIPUTADA PRESIDENTA

C. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

C. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ C. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA